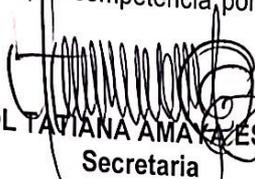


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 5 de marzo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 202000030 de CRUZ DELINA LIZARAZO BAUTISTA contra UGPP, remitida por competencia por parte Del Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 07 OCT. 2020

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión, previo a lo cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de las mismas, toda vez que le asiste razón al Juez cuarto (4) Laboral del Circuito de Santa Marta al remitir las diligencias a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá en virtud de su falta de competencia territorial para conocer del asunto

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y toda vez que la demanda fue presentada con el lleno de los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., en consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

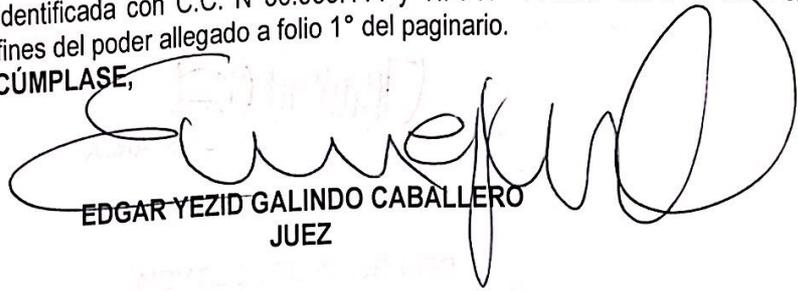
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **CRUZ DELINA LIZARAZO BAUTISTA**, a través de apoderado judicial, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**, por ante su Representante Legal. Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la demandada como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T. y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

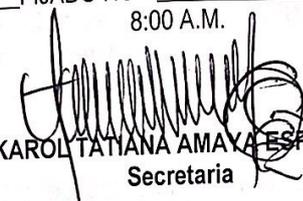
Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

TERCERO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a MARTHA CECILIA DIAZ GRANADOS ALMENDRALES identificada con C.C. N°36.533.114 y T.P. N° 114.557 del C.S. de la J. para los efectos y fines del poder allegado a folio 1° del paginario.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 73 FIJADO HOY 08 OCT. 2020 2020 A LAS
8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria